

DECRETO N° 200

VISTO que el Municipio ha comenzado un ambicioso y transformador plan de pavimentación de calles que prevé la ejecución de más de 400 cuadras de pavimento, impactando de manera positiva y directa en la calidad de vida e infraestructura urbana de 18 barrios de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de diferentes Decretos se fueron determinando la ejecución de las obras en diversos sectores de la ciudad, con la correspondiente determinación del costo para cada beneficiario con el calculo de los costos a esa fecha.

Que el cumplimiento del pago correspondiente a las obras de pavimento por parte de los beneficiarios resulta esencial para la recuperación de los recursos invertidos y fundamentalmente para generar la capacidad de ejecución de nuevas obras y mantener el ciclo virtuoso de la inversión pública.

Que la ejecución exitosa de un plan de infraestructura de la magnitud del Plan de Pavimentación, que beneficia a 18 barrios y suma más de 400 cuadras, requiere de un marco de corresponsabilidad y sustentabilidad financiera que asegure su continuidad en el tiempo y evite la paralización de la vía pública.

Que, ante el dinamismo de la economía actual, la actualización de los costos se torna una medida de estricta necesidad y responsabilidad administrativa, orientada a mantener el equilibrio financiero del programa, asegurando su continuidad y permitiendo un mayor numero de vecinos y barrios puedan acceder a las mejoras en infraestructura urbana.

Que resulta prioritario optimizar la utilización de los fondos municipales para avanzar con el desarrollo planificado de la ciudad, garantizando eficiencia, transparencia y equidad.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.765 que modifica el Artículo 12° de la Ordenanza N° 6.446 establece:

“Art. 12°.- El precio y/o saldo pendiente de cancelar de la obra ejecutada o a ejecutarse podrá actualizarse teniendo en cuenta la variación de los costos de los rubros

considerados para el cálculo del precio inicial, a tales efectos autorícese al D.E.M. para que mediante Decreto establezca el cálculo de un coeficiente de actualización que será de aplicación al precio total de la obra o a los saldos pendientes de cancelar por los respectivos beneficiarios. La actualización correspondiente deberá efectuarse como máximo tres (3) veces al año"

Que desde que se han determinado las obras a través de los distintos decretos solo se han actualizado a través del decreto N.º 806 del 2025 los saldos impagos de las obras de pavimentación establecidas en los Decretos N.º 592 y N.º 651 de los barrios Ramon Carrillo, Industrial y Rivadavia.

Que el contexto económico actual requiere se ajusten estos montos para poder avanzar en el proceso de obras de pavimentación.

Que los datos obtenidos del Índice de Construcción de Córdoba en los rubros materiales, mano de obra y varios hasta el periodo marzo de 2026 arrojan distintos coeficientes de actualización calculados desde la fecha del Decreto que determino cada obra.

Por ello, y lo dispuesto en el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Intendente Municipal,

DECRETA

Art.1º.- ACTUALÍZANSE, a partir del 1 de mayo del corriente año, desde la última actualización, los saldos impagos de las obras de pavimentación detalladas en los siguientes decretos, aplicando los porcentajes que en cada caso se establecen:

- a) Decreto N.º 651/2.024: 17,04%
- b) Decreto N.º 592/2.024: 17,04%

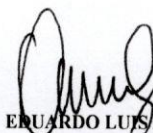
Art.2º.- ACTUALIZANSE a partir del 01 de mayo del corriente año, desde la fecha del respectivo Decreto, los saldos impagos de las obras de pavimentación detalladas



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA

en los siguientes decretos, aplicando los porcentajes que en cada caso se establecen:


- a) Decreto N.º 899/2.024: 91,85%
- b) Decreto N.º 377/2.025: 22,26%
- c) Decreto N.º 378/2.025: 22,26%
- d) Decreto N.º 379/2.025: 22,26%
- e) Decreto N.º 380/2.025: 22,26%
- f) Decreto N.º 381/2.025: 22,26%
- g) Decreto N.º 382/2.025: 22,26%
- h) Decreto N.º 383/2.025: 22,26%
- i) Decreto N.º 384/2.025: 22,26%
- j) Decreto N.º 385/2.025: 22,26%
- k) Decreto N.º 386/2.025: 22,26%
- l) Decreto N.º 387/2.025: 22,26%
- m) Decreto N.º 388/2.025: 22,26%
- n) Decreto N.º 389/2.025: 22,26%
- o) Decreto N.º 390/2.025: 22,26%
- p) Decreto N.º 391/2.025: 22,26%
- q) Decreto N.º 392/2.025: 22,26 %
- r) Decreto N.º 393/2.025: 22,26%
- s) Decreto N.º 394/2.025: 22,26%
- t) Decreto N.º 395/2.025: 22,26%
- u) Decreto N.º 396/2.025: 22,26%
- v) Decreto N.º 397/2.025: 22,26%
- w) Decreto N.º 398/2.025: 22,26%
- x) Decreto N.º 399/2.025: 22,26%
- y) Decreto N.º 417/2025: 22,26%
- z) Decreto N.º 457/2.025: 20,64%
- aa) Decreto N.º 630/2.025: 17,04%
- bb) Decreto N.º 631/2025: 17,04%

- cc) Decreto N.º 632/2025: 17,04%
- dd) Decreto N.º 672/2025: 15,39%
- ee) Decreto N.º 699/2025: 15,39%
- ff) Decreto N.º 700/2025: 15,39%

Art.3º El presente decreto será refrendado por el Señor secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo y por el señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.

Art.4º.-Protocolícese, dese intervención a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

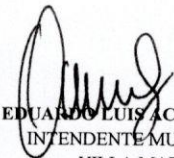
VILLA MARIA, 27 de Abril de 2026.



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA